

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CALLE 12 C No. 7-36 piso 11****jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co****Telefax 2837014****PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA****EXP No: 11001310502020220036600****DEMANDANTE: MARCO ANTONIO BARBOSA PASTRANA****DEMANDADOS: ACP COLPENSIONES****AFP COLFONDOS S.A.**

En Bogotá D.C. a los veinticinco (25) días del mes de abril del año Dos Mil Veintitrés (2023), siendo la hora de las 8:30 AM, día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad – Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta, con el fin de adelantar audiencia prevista en los art. 77 y 80 del C.P.T.S.S.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se hacen presentes el demandante, con su apoderado, la apoderada y representante legal de la demandada.

AUTO: se reconoce personería adjetiva al Dr. **ANDRES CARREÑO** como apoderado sustituto de **COLFONDOS S.A.**

CONCILIACIÓN

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte demandada se declara fracasada la etapa de conciliación. Se continúa el trámite subsiguiente de la presente audiencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

EXCEPCIONES:

No fueron propuestas, y las postuladas tienen el carácter perentorio o de mérito deberán resolverse al momento de emitir la sentencia que en derecho corresponda. (Art. 32 C.P.L). **NOTIFICADOS EN ESTRADO.**

SANEAMIENTO DEL PROCESO

El operador jurídico no avizora vicios que lleven a decretar nulidades, ni sentencia inhibitoria en el proceso, en consecuencia, lo declara saneado. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio versara sobre todos los hechos de la demanda en tanto las partes no coincidieron en ellos. En cuanto a las pretensiones, consideramos que el litigio se centrará en determinar si, hay lugar a declarar la **INEFICACIA** del traslado del RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA EN PENSIONES, al RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD realizado por el señor **MARCO ANTONIO BARBOSA PASTRANA** hacia a la **A.F.P COLFONDOS S.A** el **04 de agosto de 1994.** En consecuencia, se determinará si **COLFONDOS S.A** debe devolver los aportes a **COLPENSIONES** y si esta última está en la obligación de recibirlos. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS**

DECRETO DE PRUEBAS

DECRÉTENSE, TÉNGANSE Y PRACTÍQUENSE las pruebas solicitadas por las partes así:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la demanda vistas a folios 21 a 143.

PARTE DEMANDADA

AFP COLFONDOS S.A.:

DOCUMENTALES: la aportada con la contestación de la demanda vista a folios 173 A 326.

INTERROGATORIO DE PARTE CON EXHIBICION DE DOCUMENTOS: Se decreta el interrogatorio al demandante.

ACP COLPENSIONES:

DOCUMENTALES: el expediente administrativo y los documentos obrantes a fol. 359 A 455.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio a la demandante.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se practicaran las pruebas decretadas.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se recauda el interrogatorio del demandante.

AUTO:

Como quiera que no hay pruebas pendientes por practicar, se cierra el debate probatorio y se corre traslado a los apoderados de la parte demandante y demandadas para que si a bien lo tienen manifiesten sus alegatos de conclusión.

Escuchada la intervención de las partes, se constituye el Juzgado en

AUDIENCIA PÚBLICA DE JUZGAMIENTO

El **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la **INEFICACIA** de la afiliación o traslado de Régimen pensional de Prima Media con Prestación definida al de Ahorro Individual con Solidaridad, efectuado por el señor **MARCO ANTONIO BARBOSA PASTRANA** a través de **COLFONDOS S.A el 04 de agosto de 1994.** conforme a lo considerado en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: DECLARAR como aseguradora del demandante para los riesgos de invalidez, vejez y muerte a **COLPENSIONES.**

TERCERO: ORDENAR a la **AFP COLFONDOS S.A.** como **actual** fondo pensional del actor, a **DEVOLVER** los aportes girados a su favor por concepto de cotizaciones obligatorias a pensiones de **MARCO ANTONIO BARBOSA PASTRANA** junto con los rendimientos financieros causados, con destino a **COLPENSIONES** y los bonos pensionales si los hubiese a su respectivo emisor.

CUARTO: ABSOLVER a las demandadas de las demás pretensiones incoadas en su contra.

QUINTO: CONDENAR a **COLPENSIONES** y a **COLFONDOS S.A** en costas. Tásense por Secretaría incluyendo como agencias en derecho una suma equivalente a **TRES (3) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes**, pagaderos a cuota parte.

SEXTO: sea apelada o no la anterior decisión **REMÍTASE** el proceso al superior para que se surta el grado jurisdiccional de **CONSULTA**.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS

SOLICITUD RECURSO: los apoderados del DEMANDANTE y de la DEMANDADA **COLPENSIONES** presentan y sustentan recurso de **APELACIÓN** en contra de la anterior sentencia.

AUTO:

Se **CONCEDE** los recursos de **APELACIÓN** en el efecto **SUSPENSIVO** para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C., por secretaria **REMÍTASE** el proceso.

Las partes quedan notificadas en estrados.

EL JUEZ

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

La secretaria Ad hoc,



KAREN MILENA CRUZ HERNÁNDEZ

ACCEDA A LA GRABACIÓN DE LA DILIGENCIA EN EL SIGUIENTE LINK

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/fc0951f5-ac29-4982-aaf3-eab98097153b?vcpubtoken=5f74bf3e-b6df-4d6a-b996-e723d1a256b7>